

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO GENERAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-07-2024 bajo el Repertorio

Firmado electrónicamente por PAULA NICOLE FALCÓN CARTES, Notaria Titular de la Novena Notaria de Temuco, a las 11:18 horas del día de hoy.
Temuco, 26 de julio de 2024



REPERTORIO N°

R/A

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANDATO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FUNDACIÓN CRESERES

A

JOYSCE NICOLE BADILLA HIDALGO

En **TEMUCO**, República de Chile, a veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **PAULA NICOLE FALCON CARTES**, abogada, Notaria Pública, Titular de la Novena Notaría de Temuco, provincia de Cautín, con oficio en Avenida Alemania número cero trescientos veinte, de esta ciudad, comparece: doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos noventa y dos mil novecientos veintiuno guion K; quien declara ser _____, en su calidad de presidenta y mandataria especial según se acreditará de "**FUNDACIÓN CRESERES**", persona jurídica de derecho privado regida por el código Civil y por la Ley veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación en la Gestión Pública; rol único tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro guion cero, ambos con



domicilio en calle Avenida Olimpia número mil ochocientos veintiuno, de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; la compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula antes citada, cuya copia se deja agregada al final del presente protocolo bajo el número _____, que exhibe, declara pertenecerle y expone: **PRIMERO:** Que con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, y por acuerdo del directorio de Fundación Creseres, se otorgó a la compareciente doña Carmen Gloria Hidalgo Belmar la indicación de otorgar mandato general de administración tan amplio como en Derecho sea procedente para representarla, y sin perjuicio de sus facultades como presidenta de la institución. El acta de la referida sesión fue reducida a escritura pública ante doña Paula Nicole Falcon Cartes, abogada, Notaria Pública, Titular de la novena Notaría de Temuco, Provincia de Cautín, con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro y agregada a su repertorio bajo el número _____. **SEGUNDO:** En uso de las facultades amplias que le conceden por el instrumento antes individualizado, según consta en el punto tres letra d) de la escritura singularizada; viene en otorgar mandato general de administración para representar a Fundación Creseres, tan amplio como en Derecho sea procedente, a doña **JOYSCE NICOLE BADILLA HIDALGO**, chilena, quien declara _____ cédula nacional de identidad número _____, diecinueve millones ciento ochenta y dos mil ochocientos uno guion uno, del mismo domicilio de la mandante. La mandataria designada contará con las más amplias facultades de administración y disposición para representar a la Fundación, pudiendo acordar y modificar todas las normas generales a que deban ceñirse sus operaciones; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad; representar y obligar a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales, semifiscales, municipales y autónomas y ante toda clase de instituciones, personas naturales o jurídicas y podrá obligar en cualquier acto, contrato, negocio o juicio en que intervengan, tengan intereses o sean partes. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna o sea



taxativa, podrá: a) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, etc.- tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; c) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, evocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; h) constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas,



servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; constituir a la fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés; i) contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuanta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder en créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; j) hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; k) contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; l) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; m) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; n) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; ñ) La mandataria representará a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, con expresa facultad de transigir en cada instancia que resulte necesario; Ministerios de Estado y Subsecretarías Regionales, Cajas de

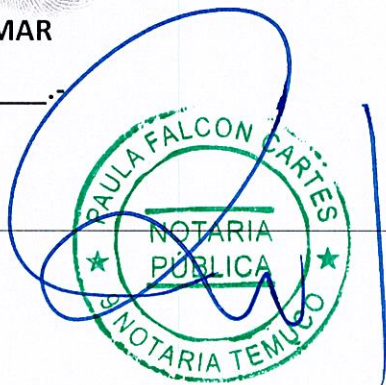


Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, etcétera; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la fundación. El mandato y poder concedido estará vigente hasta el once de julio de 2026, sin perjuicio que pueda revocarse por el Directorio de la Fundación. **TERCERO:** No obstante lo expuesto en la cláusula precedente, doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, en su calidad de Presidenta y Mandataria Especial de Fundación Creseres, viene en ratificar por el presente instrumento todos los actos y contratos celebrados por la mandataria **JOYSCE NICOLE BADILLA HIDALGO** en representación de la Fundación, y que se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de la presente escritura. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean procedentes. La presente escritura fue redactada por el abogado don Sebastián Godoy Castillo. En comprobante, previa lectura, revisión y conformidad, ratifican y firman los comparecientes. Se anotó en el Repertorio de Escrituras Públicas bajo el número señalado. Se dan copias. **Doy fe.**



CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR
C.I. 11692921-K
P.P FUNDACIÓN CRESERES

Rep. N°	_____
Bol. N°	_____



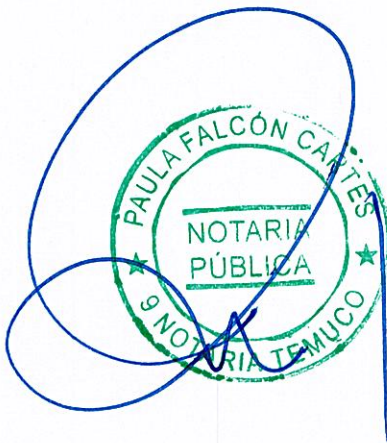
Agregado _____
Repertorio _____
1° Bimestre
Fecha _____



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

TEMUCO **26 JUL 2024**

PAULA FALCÓN CARTES
NOTARIA PÚBLICA
9 NOTARIA TEMUCO



INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T

